Encomiendas de gestión

La encomienda de gestión es un instrumento jurídico que permite a los órganos de las Administraciones Públicas encargar la ejecución de actividades de carácter material, técnico o de servicios a otros órganos de la misma Administración, aun cuando no exista dependencia jerárquica entre ellos, o a favor de organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellas que dispongan de los medios técnicos idóneos para su realización.

De acuerdo con el **artículo 3 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Co**legio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental** (COIICO) **no tiene la consideración de medio propio instrumental de la Administración Pública**, por lo que **no puede ser destinatario de encomiendas de gestión.**

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y en el artículo 4.2 de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de Canarias, **el COIICO no ha recibido ninguna encomienda de gestión por parte de las Administraciones Públicas.**

📚 Normativa relacionada

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europea y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- Ley 10/1990, 23 mayo, de Colegios Profesionales

Fecha de actualización de esta sección: 21 de abril de 2026